

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO MIXTO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO A LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA (SAAS) DE GESTIÓN DEL DEPÓSITO DIGITAL “TRENCADÍS” PARA DOCUMENTOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

Expediente n.º: 2025/0012146

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

- 1.1) Definición del objeto del contrato.
- 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3) Presupuesto base de licitación.
- 1.4) Existencia de crédito.
- 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas
- 1.6) Valor estimado.
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8) Perfil de contratante.
- 1.9) Presentación de proposiciones.
- 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11) Criterios de adjudicación.
- 1.12) Criterios de desempate.
- 1.13) Plazo para la adjudicación.
- 1.14) Variantes.
- 1.15) Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16) Garantía provisional.
- 1.17) Garantía definitiva.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

1.19) Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

2.1) Derechos y obligaciones de las partes.

2.2) Condiciones especiales de ejecución.

2.3) Modificación del contrato.

2.4) Régimen de pago.

2.5) Revisión de precios.

2.6) Penalidades.

2.7) Causas de resolución.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

2.9) Plazo de garantía del contrato.

2.10) Cesión.

2.11) Subcontratación.

2.12) Confidencialidad de la información.

2.13) Régimen jurídico de la contratación.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

2.16) Seguros.

2.17) Lugar de entrega objeto del contrato.

2.18) Responsable del contrato.

2.19) Protección de datos de carácter personal.

2.20) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.

2.21) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.

2.22) Facultades de la administración en el proceso de fabricación o elaboración

2.23) Posibilidad de pago del precio por parte de la Diputación de Barcelona mediante la entrega de los bienes de la misma naturaleza que se adquieren

ANEXOS:

Anexo 0: Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos.

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**1.1) Definición del objeto del contrato**

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por la Dirección de Servicios de Tecnologías y Sistemas Corporativos, del contrato mixto, consistente en la solución informática (SaaS) de gestión del depósito digital "Trencadís" para documentos de la Red de Bibliotecas Municipales de la Diputación de Barcelona.

Se trata de un **contrato mixto**, puesto que, por un lado, incluye prestaciones correspondientes en un **contrato de suministros** (57%), como es el uso y puesta en marcha de la solución informática; y otra de prestaciones correspondientes a un **contrato de servicios** (43%) como son la resolución de incidencias y el apoyo técnico de la solución informática.

Dado que estas prestaciones son complementarias entre sí y se tienen que tratar como una unidad funcional, se trata de un **contrato mixto** y, de conformidad con los artículos 18 y 122.2 de la LCSP, le son de aplicación las normas propias de los contratos de **suministros** para la preparación y adjudicación al ser esta la prestación económicamente más elevada y el régimen jurídico previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los efectos, cumplimiento y extinción.

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes: 72000000-5 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo) y 48000000-8 (Paquetes de software y sistemas de información).

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base de licitación** de la contratación se fija en la cantidad máxima anual de 60.054,26 €, IVA incluido, desglosado en los conceptos siguientes:

Este **presupuesto** se desglosa en dos conceptos:

Parte fija	Por el uso, puesta en marcha, resolución de incidencias y soporte técnico de la solución informática, un presupuesto máximo anual de 40.231,62€, más 8.448,64€ en concepto del 21% de IVA.
Parte variable	Por la bolsa de horas (cl.6.1.4 del PPT), un presupuesto máximo anual de 9.400€, más 1.974,00€ en concepto del 21% de IVA

Los precios máximos **de licitación** se concretan en los importes siguientes:

Parte fija	Por el uso, puesta en marcha, resolución de incidencias y soporte técnico de la solución informática, un precio máximo anual de 40.231,62€, más 8.448,64€ en concepto del 21% de IVA.
Parte variable	Por la bolsa de horas, según el precio unitario máximo siguiente: - Precio hora/técnico: 23,50€/h más 4,93€ en concepto del 21% de IVA.

El número estimado de horas a realizar durante el periodo de vigencia inicial del contrato correspondiente a la parte variable será el siguiente:

Horas técnico	400
---------------	-----

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir, en su oferta, el importe de la parte fija del presupuesto y el precio unitario máximo, por la parte variable, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto máximo de la parte variable, formulado en términos de un precio unitario, se ha calculado basándose en las estimaciones de horas de personal técnico a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona, dado que este se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el artículo 100 y concordantes de la LCSP.

b) Desglose del presupuesto por costes

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el detalle siguiente:

	Imports
Costes directos: se identifican a partir de los gastos de personal (salarios, seguridad social, formación, dietas, desplazamientos), el hardware o software dedicado, así como el coste de conectividad necesaria para la ejecución de la prestación.	39.964,50 €
Costes indirectos: son aquellos gastos generales de funcionamiento que tiene una empresa como consecuencia del ejercicio de su actividad y que no se pueden asignar de manera directa a cada uno de los productos/servicios.	5.992,02 €
Beneficios: 8%	3.675,10 €
IVA (21%)	10.422,64 €
Total	60.054,26 €

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta la base mínima que determina el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de opinión pública (código de convenio 99001355011983) publicado en el BOE número 92, de fecha 16 de abril de 2025, ajustada según el salario medio de mercado, teniendo en cuenta los perfiles y la experiencia requerida al personal adscrito.

Perfil en el PPT	Número	% Dedicación	Grupo profesional en Convenio Colectivo
Responsable del contrato	1	5,00%	Área 3-Grupo A
Referente técnico	1	5,00%	Área 3-Grupo B-Nivel 1
Técnicos	2	10,00%	Área 3-Grupo C-Nivel 2

Los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría, con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

No obstante, los licitadores disfrutan de total libertad para ofrecer la composición del equipo de trabajo que consideren más adecuado, así como para realizar su propuesta, siempre respetando el presupuesto del contrato y los requerimientos definidos para esta prestación recogidos en los pliegos que regulan esta contratación.

1.4) Existencia de crédito

El **gasto plurianual** de 60.054,26 €, IVA incluido, derivado de esta contratación, se hará efectivo a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Parte fija:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	48.680,26 €	20400	33210	20601

Parte variable:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	11.374,00 €	20400	33210	20601

Con la condición suspensiva de que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en el correspondiente presupuesto, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En el momento de adjudicar esta contratación, se aplicará a la parte del precio fijo la baja correspondiente, si procede y en cuanto a la parte variable, sin perjuicio de la aplicación del precio ofrecido por la empresa contratista, en el momento de adjudicar esta contratación se podrá disponer el gasto hasta el límite del máximo autorizado, de acuerdo con las necesidades del órgano que promueve la contratación

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

En cuanto a la duración:

El contrato, una vez formalizado tendrá una duración de un (1) año a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato, prevista inicialmente para el 1 de enero de 2026.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

En cuanto a la prórroga:

El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de **206.572,80 €, IVA excluido**.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	1 año	49.631,62 €
Prórroga:	3 años	148.894,86 €
Modificaciones:	Ampliaciones de la capacidad de almacenamiento, hasta un 20% de la parte fija	8.046,32 €
Valor estimado		206.572,80 €

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, se pueden poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat indicando en el asunto del correo "Código 31: "PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la información siguiente:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente para incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **"Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación"** publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido del pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona en la dirección electrónica sgc.consultaplecs@diba.cat y al teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que rellenar de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 en el PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 en el PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia tendrá que ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

- Disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:

- ☐ Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: por un importe mínimo de 77.464,80 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

- ☐ Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de éstos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación tienen que constar servicios/suministros, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 36.150,24 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los servicios/suministros mencionados:

- Cuando los suministros se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.

- Cuando los suministros se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos suministros o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales, definidos en la cláusula 6.1.8 de pliego de prescripciones técnicas, que indicará mediante relación y que, en particular, tendrá que comprender los mínimos siguientes:
 - ✓ **1 responsable del contrato** con cualquier licenciatura o grado universitario y experiencia mínima de **3 años** proyectos/trabajos de soluciones de gestión documental.

La titulación y experiencia requerida de este perfil son necesarias y adecuadas dado que este perfil se encarga de supervisar y gestionar el contrato, asegurándose que todas las cláusulas se cumplan y que el proyecto se desarrolle según los términos acordados.

- ✓ **1 referente técnico** con cualquier licenciatura o grado universitario y experiencia mínima de **3 años** proyectos/trabajos de soluciones de gestión documental.

La titulación y experiencia requerida de este perfil son necesarias y adecuadas dado que este perfil aporta la experiencia técnica necesaria para evaluar la solución informática (SaaS) de gestión del depósito digital “Trencadís” para documentos de la Red de Bibliotecas Municipales de la Diputación de Barcelona y asegurarse que cumpla con los requisitos técnicos y operativos de la Diputación.

- ✓ **2 técnicos** con cualquier licenciatura o grado universitario y experiencia mínima de **3 años** proyectos/trabajos de soluciones de gestión documental.

La titulación y experiencia requerida de este perfil son necesarias y adecuadas dado que este perfil se encarga de los aspectos prácticos de la ejecución del contrato.

Acreditación de los medios personal: La justificación de la formación mínima y la mejora, en el caso de haber recibido puntuación en el criterio de adjudicación 4, se efectuará mediante los títulos correspondientes. La justificación de la experiencia se efectuará mediante la aportación de los currículums vitae debidamente firmados. La acreditación de la efectiva disposición se efectuará mediante nóminas, contratos de trabajo o colaboración.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

Criterios evaluables de forma automática (100%)

Criterio 1: Precio hasta 54 puntos

Las puntuaciones se asignarán de acuerdo con la fórmula proporcional directa que otorga:

- La máxima puntuación la oferta con el precio más bajo que haya sido admitida
- La oferta que no ofrece ninguna baja obtendrá 0 puntos
- El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

La fórmula proporcional directa se expresa de la manera siguiente:

$$P_i = P \left(\frac{O_l - O_i}{O_l - O_b} \right)$$

Dónde:

P_i es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

O_l es el presupuesto base de licitación IVA excluido, de acuerdo con la cláusula 1.3 del PCAP.

O_i es el precio ofrecido por el licitador a valorar.

O_b es el precio más bajo ofrecido.

El resto de ofertas se puntuarán en función de las bajas de manera proporcional.

Sistema para calcular el precio ofrecido por el licitador
1) <u>Parte variable</u>: Se multiplicará el precio unitario ofrecido, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego, el resultado es el precio ofrecido por la parte variable. 1) $A \times B = C$ 2) <u>Parte fija</u>: importe ofrecido por la parte fija, IVA excluido (D). 3) Se sumarán el importe de la parte variable (C) y de la parte fija (D). El resultado de la suma es el precio ofrecido por el licitador. 3) $C + D = \text{Precio ofrecido por el licitador}$

Criterio 2: Mejora de los ANS (cl. 9 PPT) hasta 22 puntos

2.1) Mejora de los ANS relativos a la **puesta en marcha de la solución** (cl. 9.1 PPT)hasta 10 puntos

- Reducción del plazo de la **fase de migración de datos** (1 punto por día natural de reducción, teniendo en cuenta que el nivel de servicio es de 20 días naturales a contar desde la instalación) hasta 5 puntos
- Reducción del plazo de la **fase de estabilización** (1 punto por día natural de reducción, teniendo en cuenta que el nivel de servicio es de 10 días naturales a contar desde la finalización de la migración de los datos) hasta 5 puntos

2.2) Mejora de los ANS relativos a la **gestión de incidencias** (cl. 9.2 PPT) hasta 8 puntos

- Reducción del tiempo de resolución de las incidencias de categoría **“Importante”** (2 puntos por cada día laborable de reducción, teniendo en cuenta que el tiempo de resolución máximo es de 4 días laborables) hasta 4 puntos
- Reducción del tiempo de resolución de las incidencias de categoría **“Estándar”** (1 punto por cada día laborable de reducción, teniendo en cuenta que el tiempo de resolución máximo es de 15 días laborables) hasta 4 puntos

2.3) Mejora de la ANS relativo a la **disponibilidad del servicio** (cl. 9.4 PPT) 4 puntos

La puntuación se otorgará si el licitador fija el ratio de disponibilidad mínimo objetivo en un 99,99%.

Criterio 3: Ampliación del espacio de almacenamiento disponible - fijado en 5 Terabytes- (cl. 5.3 PPT) hasta 20 puntos

Ampliación del espacio de almacenamiento disponible	Puntos
5 terabytes (obligatorio)	0 puntos
Ampliación con 1 terabyte adicional (en total ofrece 6 terabytes)	2 puntos
Ampliación con 2 terabytes adicionales (en total ofrece 7 terabytes)	4 puntos
Ampliación con 3 terabytes adicionales (en total ofrece 8 terabytes)	6 puntos
Ampliación con 4 terabytes adicionales (en total ofrece 9 terabytes)	8 puntos
Ampliación con 5 terabytes adicionales (en total ofrece 10 terabytes)	10 puntos
Ampliación con 6 terabytes adicionales (en total ofrece 11 terabytes)	12 puntos
Ampliación con 7 terabytes adicionales (en total ofrece 12 terabytes)	14 puntos
Ampliación con 8 terabytes adicionales (en total ofrece 13 terabytes)	16 puntos
Ampliación con 9 terabytes adicionales (en total ofrece 14 terabytes)	18 puntos
Ampliación con 10 terabytes adicionales (en total ofrece 15 terabytes)	20 puntos

Criterio 4: Mejora de la formación del equipo técnico adscrito hasta 4 puntos

Por cada técnico, se puntuará la mejora de la formación por encima del mínimo requerido en la cl. 1.10 del presente pliego de la siguiente forma:

- Grado en ingeniería informática o equivalente..... 1 punto.
- Máster en ingeniería informática o equivalente..... 2 puntos.

Se otorgará la puntuación de tal forma que para cada técnico del equipo se podrá ofrecer bien un grado o bien un máster, pero no los dos estudios de forma simultánea para el mismo técnico.

La acreditación de la formación adicional se tendrá que presentar, por el licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo previsto en la cláusula 1.18 de este pliego y

en los términos previstos en la cláusula 1.10 del mismo pliego y que se detallen en el requerimiento.

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acrediten las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

No es procedente.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Se tendrán que cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 40 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta tendrá que constituir una garantía definitiva en un único importe por los dos conceptos:

Parte fija	5% del precio final ofrecido, IVA excluido.
Parte variable	5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso se tendrá que comunicar expresamente en el plazo que prevé la cláusula siguiente.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

La Diputación de Barcelona podrá requerir al licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación, la realización de una **“Prueba de concepto” (cl. 7 PPT)**. En el supuesto que el licitador no supere (no apto) esta prueba, es decir, que la prueba no cumpla los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, por tanto, no sea validada por la Dirección de Servicios de Tecnologías y Sistemas Corporativos, se requerirá al licitador siguiente según la orden de la clasificación de las ofertas.

En caso de que el licitador supere (apto) la prueba de concepto, es decir, que esta prueba sea validada por la Dirección de Servicios de Tecnologías y Sistemas Corporativos el licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumentalice mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el cual tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de éstos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y si, se procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605_2018_politica%20Signatura.pdf), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo que dispone el artículo 153.4 LCSP

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista tiene que disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El contratista tendrá que adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego.

En caso de sustitución de personal adscrito al contrato durante la ejecución de este, los miembros que los sustituyan tendrán que cumplir con los requisitos de formación y experiencia mínima que se requieren en la cláusula 1.10 del PCAP o mejorados, en su caso, en la cláusula 1.11 del PCAP.

- La empresa contratista, en el momento del inicio de la prestación, tendrá que estar en posesión del documento que acredite que su servicio SAAS relacionado con el objeto del presente contrato, disponer de una declaración de conformidad o una certificación ENS de categoría BASIC verificable en <https://gobernanza.ccn-cert.cni.es/certificados>.

La empresa se obliga a:

- El servicio tendrá que disponer de mecanismos de cifra que permitan que la información del usuario esté protegida, en tráfico y en reposo, para que no pueda ser leída o modificada en caso de acceso ilegítimo. Los mecanismos criptográficos tendrán que cumplir con lo especificado a la guía 'CCN-STIC-807 Criptología de empleo en el ENS.
- Incorporar y ofrecer desde su aplicación una guía de uso seguro de su aplicación para entregar a los usuarios con las recomendaciones de seguridad que considere adecuadas. La guía será validada por el personal de la Diputación de Barcelona y estará disponible desde el inicio de la prestación.
- Anualmente la empresa presentará un análisis de riesgos del servicio prestado, con mapas de calor, que incorporará propuestas de mejora en las medidas de seguridad cuando se tengan que contener riesgos.
- Notificar los incidentes de seguridad que sufra según las indicaciones de la guía CCN-STIC-817 y los procedimientos que acuerde con la Diputación de Barcelona.

- Mantener la acreditación durante toda la vigencia del contrato.
- Facilitar la información que los procesos de auditoría de la Diputación de Barcelona le requieran en cumplimiento de sus obligaciones legales.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- El contratista tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo del sector o convenio de empresa que lo mejore, en su caso.
- La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en cuanto a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego.

- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

2.3) Modificación del contrato

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

En este caso se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

- Por lo que respecta a las ampliaciones del espacio de almacenamiento se realizarán por tramos de 1 Terabyte, según el previsto en la cláusula cl. 5.3 del PPT, y se harán después de haber agotado los Terabytes ofrecidos, sin coste adicional, en el supuesto de que hubieran obtenido puntuación en el criterio 3 de la cláusula 1.11 del PCAP relativo a los criterios de adjudicación. Si no hay Terabytes ofrecidos o son necesarios más Terabytes, el precio mensual máximo de 1 Terabyte será de quinientos euros (500 €), IVA excluido.

La modificació no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

La modificació del contracte podrà afectar, com a màxim, al alza el 20% de la part fixa del pressupost base de licitació, IVA exclòid.

El procediment a seguir para la modificació serà el següent:

Dos setmanes abans de iniciar la tramitació de la modificació del contracte per el òrgan competent la Diputació de Barcelona comunicarà al contractista els t rminos de la modificació –condiciones, importe, fecha de efectos- que tendr n que respetar los l mites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificació ser  notificada al contractista que tendr  que formalizar el correspondiente contracte de conformidad con lo que establece el art culo 153 de la LCSP y firmar electr nicamente de acuerdo con las previsiones de la cl usula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garant a, en su caso.

2.4) R gimen de pago

El contractista presentar  facturas de acuerdo con el siguiente detalle:

Parte fija: Se presentar n facturas mensuales, proporcionales respecto del importe total ofrecido, a mes vencido, una vez validadas y cerradas por la DSTSC.

Parte variable: Se presentar n facturas mensuales que se facturar n cuando est n validadas y cerradas por la DSTSC. La factura tendr  que detallar el n mero de horas de t cnico facturadas y el precio/hora t cnico ofrecido.

El pago se realizar  por la Diputaci n de Barcelona, en los plazos establecidos en el art culo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentaci n de los documentos de cotizaci n del personal destinado a la ejecuci n del contracte, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputaci n de Barcelona, dependiente de la Intervenci n General, que es el  rgan que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificaci n del destinatario de la contrataci n: 20400- Direcci n de Servicios de Tecnolog as y Sistemas Corporativos.

Las sociedades an nimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el art culo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electr nica y creaci n del registro contable de facturas en el Sector P blico tienen que presentar facturas electr nicas de acuerdo con la normativa vigente,

cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE0001053 – 20400- Dirección de Servicios de Tecnologías y Sistemas Corporativos
Unidad tramitadora:	GE0001053 – 20400- Dirección de Servicios de Tecnologías y Sistemas Corporativos

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

- Por otros incumplimientos, con el límite del 10% del precio del contrato (entendido como el 10% de la parte fija del contrato más el 10% del presupuesto base de licitación de la parte variable), para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
 - Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP se impondrán penalidades del 2% del precio del contrato.
 - Por el incumplimiento de adscribir los medios personales relacionados en la cláusula 1.10 del PCAP en los términos que allí se indica y, si procede, de acuerdo con las mejoras de la calificación de estos medios personales que se haya ofrecido, se impondrá una penalidad de 100 € por persona y día, que podrá ser reiterada en el tiempo de persistir el incumplimiento. Esta penalidad también se aplicará al personal que los sustituya
- Las descritas en su punto 10 del PPT.

- En el supuesto de que haya subcontratación:
 - Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
 - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato (entendido como el 5% de la parte fija del contrato más el 5% del presupuesto base de licitación de la parte variable), y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes por parte de la Diputación de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte de la Diputación de Barcelona.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar de la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

2.9) Plazo de garantía del contrato

No se fija plazo de garantía del contrato, atendidas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quien cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificante de la aptitud de éste para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en la cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

No es procedente.

2.17) Lugar de prestación objeto del contrato

Las tareas comprendidas en el alcance de este contrato se podrán realizar tanto en las instalaciones de la Diputación de Barcelona como en régimen de acceso remoto telemático desde fuera de las mismas, siempre a criterio de la DSTSC.

Para facilitar las tareas de ejecución del contrato la DSTSC proveerá el acceso remoto necesario a la empresa contratista para que pueda realizar remotamente, cuando se proceda, todas las tareas necesarias, en cualquiera de los entornos en los cuales esté configurado el sistema de información.

Más allá de las reuniones de seguimiento que se puedan realizar, en el supuesto de situaciones sobrevenidas y excepcionales la DSTSC puede reclamar la presencia continuada de la contratista a sus dependencias para avanzar más rápidamente en la resolución de una incidencia o de un problema puntual que por su criticidad tenga una afectación máxima en la prestación ordinaria del servicio.

Sin embargo, la DSTSC en caso de necesidad y para garantizar la idoneidad, inicio y/o continuidad del servicio, podrá requerir la presencia continuada de los técnicos de la contratista en las instalaciones de la DIBA. Este será el caso concreto de las fases de puesta en marcha, devolución del servicio y fase de transición del servicio, durante la ejecución de las cuales se podrá requerir la presencia continuada de los recursos vinculados a estas fases hasta su finalización respectiva.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, en el jefe de la Oficina Técnica de Sistemas de Información Municipales de la Dirección de Servicios de Tecnologías y Sistemas Corporativos adscrito al Área de Servicios Generales y Transición Digital.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otro, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en cuyo capital aquel o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se derogan la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Diputació de Barcelona. Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona Responsable Ejecutivo del Tratamiento: s.sgesciocrp@diba.cat
	Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rgpd@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público y convenios de colaboración y cooperación de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD). <i>Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si procede (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</i>
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quienes suscriban el contrato o convenio pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación, o al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya, respectivamente. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratadas, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp , donde encontraréis más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a Rambla Catalunya, 126, 08008, Barcelona.
Datos de contacto del Delegado de Protección de	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos

Datos personales	personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - la APDCAT- en https://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/
-------------------------	---

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

1.Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita el contratista, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para la contratación de la **solución informática (SaaS) de gestión del depósito digital “Trencadís” para documentos de la Red de Bibliotecas Municipales de la Diputación de Barcelona**.

El tratamiento consistirá en: las operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales estrictamente necesarias por la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido al PPT.

Concreción de los tratamientos a realizar:

☐	Cotejo	☒	Interconexión
☒	Conservación	☐	Limitación
☒	Consulta	☐	Modificación
☐	Comunicación	☒	Organización
☐	Comunicación por transmisión	☐	Recogida
☐	Destrucción	☒	Registro
☒	Difusión	☐	Supresión
☐	Extracción	☐	Utilización
☒	Otras: Copias de seguridad		

Esta obligación se considera esencial.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, pone a disposición/permite la recogida por el contratista, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- **Los datos identificativos de los usuarios de la Diputación de Barcelona, tal como el nombre, apellidos, dirección de correo electrónico, etc.**

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración prevista en el punto 1.5 de los presentes pliegos.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento tiene que suprimir / devolver al responsable (o a otro encargado designado por el responsable) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado tiene que informar inmediatamente el responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúa el encargado y, si procede, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el responsable tiene que identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

De acuerdo con las prescripciones técnicas de este contrato, no se permite ningún tratamiento de datos personales fuera de la UE, ni siquiera para su almacenamiento, ni para la realización de copias de seguridad.

e) Subcontratación

De acuerdo con lo previsto en la cláusula general de subcontratación de este PCAP, y hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretenden subcontratar (y específicamente los servidores o el servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista (nombre o el perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como donde se encuentran sus servidores o los servicios asociados en los mismos. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial continúa siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir el responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante el encargado del tratamiento, éste lo tiene que comunicar por correo electrónico en la dirección rgpd@diba.cat. La comunicación se tiene que hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información/ información y consentimiento

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento tiene que informar al responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del buzón del DPD, dpd@diba.cat, (con copia al buzón rgpd@diba.cat) de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin más dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o de hacer las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), si procede, y, en todo caso, adoptar todas aquellas medidas y mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.
- p) Designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable, si procede.
- q) Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidas, el encargado tiene que certificar la destrucción por escrito y tiene que librar el certificado al responsable del tratamiento.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- r) Si en la ejecución de los servicios o en la gestión de las tareas encomendadas el contratista utilizara equipos o programas propios, así como ante la posible integración con los sistemas de la DSTSC, tendrá que garantizar la seguridad de la información (ENS) y el cumplimiento normativo en la protección de los datos personales (RGPD y LOPDGDD).
- s) Cuando el contratista ejecute los servicios de forma remota tendrá que seguir las instrucciones e indicaciones que disponga el PPT y que proporcione la Diputación de Barcelona, garantizando siempre la seguridad de la información.
- t) Los conjuntos de datos que el contratista tuviera que utilizar puntualmente como copia de apoyo en la prestación de los servicios del contrato, tendrán que eliminarse luego que se logre la finalidad para la que generaron.
- u) Todos los dispositivos que intervengan en la ejecución de este contrato tendrán que estar configurados para la eliminación de archivos de datos temporales, permitiendo eliminar los residuos del material confidencial que se originan en la hora de digitalizar, imprimir, copiar y enviar correo electrónico diariamente.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado/permitir la recogida de los datos a las cuales se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar el encargado, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar al encargado del tratamiento a:

- i) llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
- ii) llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
- iii) la entrada y salida de los apoyos y documentos que contengan datos personales, incluidos los comprendidos y/o anexos en un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
- iv) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
- v) tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

6. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

2.20) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Diputación de Barcelona realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato a su recepción, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas.

2.21) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista a las dependencias de la Diputación, hecho que comporta un riesgo. Por lo tanto, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, quedará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, basándose en la información facilitada por la Diputación. Esta obligación se considera esencial.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los riesgos mencionados. Así mismo, el contratista tendrá que

acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias de la Diputación y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los medios de coordinación siguientes:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre la Diputación y el contratista.
- La realización de reuniones periódicas entre la Diputación y el contratista.

2.22) Facultades de la administración en el proceso de fabricación o elaboración

No es procedente.

2.23) Posibilidad de pago del precio por parte de la Diputación de Barcelona mediante la entrega de bienes de la misma naturaleza que los que se adquieren

No es procedente.

ANEXO 0

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en la solución informática (SaaS) de gestión del depósito digital “Trencadís” para documentos de la Red de Bibliotecas Municipales de la Diputación de Barcelona

Expediente n.º: 2025/0012146

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

Don/Doña. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF n.º, domiciliada en calle, n.º, (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico:*, *teléfono n.º* y *fax n.º*), opta a la contratación relativa a la solución informática (SAAS) de gestión del depósito digital “Trencadís” para documentos de la Red de Bibliotecas Municipales de la Diputación de Barcelona y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:
 - ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - ☐ La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de

las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.

- Que cumple todas las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:
 - ☐ No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a éstos
 - ☐ Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a éstos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
--	--

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla:
 - ☐ De menos de 50 trabajadores
 - ☐ De 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

☐ SÍ ☐ NO

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

☐ SÍ ☐ NO ☐ NO obligado por normativa

- Que reune algún/os de los criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones previstos en el PCAP.

☐ SÍ ☐ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

☐ Está sujeta al IVA

☐ Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

☐ Está sujeta al IAE.

☐ Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias

☐ SÍ ☐ NO

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto la Seguridad Social

☐ SÍ ☐ NO

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es (..... *indicad las empresas que lo componen.....*).

ANEXO 1

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en la solución informática (SaaS) de gestión del depósito digital “Trencadís” para documentos de la Red de Bibliotecas Municipales de la Diputación de Barcelona.

Expediente n.º: 2025/0012146

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

Don/Doña. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a la solución informática (SAAS) de gestión del depósito digital “Trencadís” para documentos de la Red de Bibliotecas Municipales de la Diputación de Barcelona, se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- Proposición económica:
 - Por la parte fija, por el uso, puesta en marcha, resolución de incidencias y soporte técnico de la solución informática:

OFERTA DEL LICITADOR				
Precio máximo anual (IVA excluido)	Precio anual ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio anual ofrecido (IVA incluido)
40.231,62 €				

- Por la parte variable, por la bolsa de horas:

OFERTA DEL LICITADOR					
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
Precio hora/técnico	23,50 €				

Criterio 2: Mejora de los ANS (cl. 9 PPT)

2.1- Mejora de los ANS relativos a la **puesta en marcha de la solución** (cl. 9.1 del PPT)

- Reducción del plazo de la **fase de migración de datos**. (el nivel de servicio es de 20 días naturales a contar desde la instalación).

Reducción del plazo de la fase de migración de datos	Marcar con una X si ofrecéis reducción*
Reducción de 1 día natural (total plazo de 19 días naturales)	
Reducción de 2 días naturales (total plazo de 18 días naturales)	
Reducción de 3 días naturales (total plazo de 17 días naturales)	
Reducción de 4 días naturales (total plazo de 16 días naturales)	
Reducción de 5 días naturales (total plazo de 15 días naturales)	

**Marcar la opción escogida con una X. En caso de no marcar ninguna opción o marcar más de una, se entenderá que no ofrecéis la mejora y obtendréis 0 puntos.*

- Reducción del plazo de la **fase de estabilización**. (el nivel de servicio es de 10 días naturales a contar desde la instalación).

Reducción del plazo de la fase de estabilización	Marcar con una X si ofrecéis reducción*
Reducción de 1 día natural (total plazo de 9 días naturales)	
Reducción de 2 días naturales (total plazo de 8 días naturales)	
Reducción de 3 días naturales (total plazo de 7 días naturales)	
Reducción de 4 días naturales (total plazo de 6 días naturales)	
Reducción de 5 días naturales (total plazo de 5 días naturales)	

**Marcar la opción escogida con una X. En caso de no marcar ninguna opción o marcar más de una, se entenderá que no ofrecéis la mejora y obtendréis 0 puntos.*

2.2- Mejora de los ANS relativos a la **gestión de incidencias** (cl. 9.2 PPT)

- Reducción del tiempo de resolución de las incidencias de categoría **“Importante”**. (el tiempo máximo es de 4 días laborables).

Reducció del temps de resolució de les incidències de categoria "Important"	Marcar con una X si ofereix reducció*
Reducció de 1 dia natural (total plaço de 3 dies naturals)	
Reducció de 2 dies naturals (total plaço de 2 dies naturals)	

**Marcar la opció escogida con una X. En caso de no marcar ninguna opción o marcar más de una, se entenderá que no ofrecéis la mejora y obtendréis 0 puntos.*

- Reducció del temps de resolució de les incidències de categoria "**Estàndar**". (el temps màxim és de 15 dies laborables).

Reducció del temps de resolució de les incidències de categoria "Estàndar"	Marcar con una X si ofereix reducció*
Reducció de 1 dia natural (total plaço de 14 dies naturals)	
Reducció de 2 dies naturals (total plaço de 13 dies naturals)	
Reducció de 3 dies naturals (total plaço de 12 dies naturals)	
Reducció de 4 dies naturals (total plaço de 11 dies naturals)	

**Marcar la opció escogida con una X. En caso de no marcar ninguna opción o marcar más de una, se entenderá que no ofrecéis la mejora y obtendréis 0 puntos.*

2.3- Mejora de la ANS relativo a la **disponibilidad del servicio** (cl. 9.4 PPT)

Mejora de los ANS relativo a la disponibilidad del servicio (*cl. 9.4 PPT: ratio de disponibilidad mínimo objetivo superior al 99,95%) Fija el ratio de disponibilidad del servicio mínimo objetivo en un 99,99%	Marcar con una X si ofrece la mejora*

**En el caso de no marcar con una X se entenderá que no ofrece la mejora y obtendréis 0 puntos.*

Criterio 3: Ampliación del espacio de almacenamiento disponible -fijado en 5 Terabytes- (cl. 5.3 PPT)

Ampliación del espacio de almacenamiento disponible (5 *terabytes es el mínimo obligatorio de acuerdo con la *cl. 5.3 PPT)	Marcar con una "X" el número de terabytes adicionales ofrecidos*
Ampliación con 1 terabyte adicional (en total ofrece 6 terabytes)	
Ampliación con 2 terabytes adicionales (en total ofrece 7 terabytes)	
Ampliación con 3 terabytes adicionales (en total ofrece 8 terabytes)	
Ampliación con 4 terabytes adicionales (en total ofrece 9 terabytes)	
Ampliación con 5 terabytes adicionales (en total ofrece 10 terabytes)	
Ampliación con 6 terabytes adicionales (en total ofrece 11 terabytes)	

Ampliació con 7 terabytes adicionales (en total ofrece 12 terabytes)	
Ampliació con 8 terabytes adicionales (en total ofrece 13 terabytes)	
Ampliació con 9 terabytes adicionales (en total ofrece 14 terabytes)	
Ampliació con 10 terabytes adicionales (en total ofrece 15 terabytes)	

**Marcar con una X una de las opciones, en el caso de no marcar ninguna opción o marcar más de una se entenderá que no ofrecéis la mejora y obtendréis 0 puntos.*

Criterio 4: Mejora de la formación del equipo técnico adscrito.

Formación del equipo técnico adscrito – Técnico 1	Marcar con una “X” si ofrecéis alguna de las mejoras*
Dispone de grado en ingeniería informática o equivalente	
Dispone de máster en ingeniería informática o equivalente	

**Marcar la opción escogida con una X. En caso de no marcar ninguna opción se entenderá que no ofrecéis la mejora y obtendréis 0 puntos. En caso de marcar las dos opciones se entenderá que ofrecéis la mejor opción (máster) y obtendréis la máxima puntuación.*

Formación del equipo técnico adscrito – Técnico 2	Marcar con una “X” si ofrecéis alguna de las mejoras*
Dispone de grado en ingeniería informática o equivalente	
Dispone de máster en ingeniería informática o equivalente	

**Marcar la opción escogida con una X. En caso de no marcar ninguna opción se entenderá que no ofrecéis la mejora y obtendréis 0 puntos. En caso de marcar las dos opciones se entenderá que ofrecéis la mejor opción (máster) y obtendréis la máxima puntuación.*

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha **15/07/2025**.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.

Metadades del document

Núm. expedient	2025/0012146
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en la solución informática (SaaS) de gestión del depósito digital ¿Trencadís¿ para documentos de la Red de Bibliotecas Municipales de la Diputación de Barcelona
Codi classificació	D0510SE01 - Mixtos obert

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa	17/07/2025 08:49

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
b0637f550115111c4cc1	https://seuelectronica.diba.cat	

